



**SELLO QVARTO. VEINTE Y N
 TRAYEDES, ANO DE NUESTRO SEÑOR
 DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.**

al publico y R. Hacienda, Relamado p. obra
 antey. Tenancy et el papel imitativo que
 hicieron su compra, con cuya a. n. y. y. h. o. i. n. g.
 lance halo, quando la Topografia et Taberny
 a que Espuso su Venencia sin tener presençe
 la Ciudad a quel Auto, ni otra Cosa, q. la p. o. n.
 tiva a acordar y resolver el Consejo de la Audi.
 et la publico conforme, se procurara, y en
 sus tambien se a. n. y. R. Hacienda, q. se le pa.
 tra Relamado, a cuyos Oficio se passio de tra
 atender con Opacunidad sin la meno se pa.
 ha ni Obato a que se diera por n. u. e. n. l. no
 sedevencia que el Tabern. han. En adelante
 mente a. n. y. y. a. n. y. se dieramos de Don los
 otacion a los Tenancy, y. Maldemay, q. n. u.
 mizado, q. el honor de la Ciudad, previniendo al
 Abogado de abtenor en el Espasiano, q. se dispa
 imundramente que se a. n. y. Consejo de Cant.
 ha no solo a los Espasiano, et los Abogados conca
 la Ciudad, et tambien a los Consejos, y. n. u. e. n. l.
 lasy, q. no dea hacer el Abogado D. Pedro Mollis,
 y a la produccion de a. n. y. la Ovicio Amalini, q.
 Caspofor a la Ciudad de n. u. e. n. l. y. Maldemay, q. n. u. e. n. l.
 legay, et a. n. y. y. el Sr. Maldemay, en el
 Auto q. Relamado es como a. n. y. y. pedim.
 lo Convento Mollis, bien acordado Auto, fue
 mediante los n. u. e. n. l. y. q. passio ha tenido,
 el d. n. y. a no haberse recibio a p. u. e. n. l.

